

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-5329** **Consejo de Gobierno**
Decreto 42/2023, de 1 de junio, por el que se cesa, a petición propia, a don Ángel Ruiz Gómez como Director General de Organización y Tecnología. Página 4853

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-5330** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023 por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Peón Especializado, perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la composición del Tribunal Calificador, el lugar y la fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio. Página 4854

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- CVE-2023-5328** **Consejo de Gobierno**
Decreto 41/2023, de 1 de junio, por el que se regula la organización y gestión del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4855

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-5329 *Decreto 42/2023, de 1 de junio, por el que se cesa, a petición propia, a don Ángel Ruiz Gómez como Director General de Organización y Tecnología.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2023, acuerda disponer el cese, a petición propia, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de don Ángel Ruiz Gómez como Director General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 1 de junio de 2023.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2023/5329

CVE-2023-5329

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-5330 *Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023 por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Peón Especializado, perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la composición del Tribunal Calificador, el lugar y la fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

— Donde dice:

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2023 a las 16:15 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las siguientes aulas, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

— Debe decir:

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2023 a las 18:45 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las siguientes aulas, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 18:30 horas.

Santander, 1 de junio de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/5330

CVE-2023-5330

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-5328 *Decreto 41/2023, de 1 de junio, por el que se regula la organización y gestión del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma.

La citada Directiva obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y a entidades públicas porque entiende que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de los canales internos, la Directiva exige la existencia de canales externos de información con el fin de ofrecer a la ciudadanía una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

Estos objetivos de la Directiva se incorporan en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone la obligación de creación y organización de un sistema interno de información en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, por lo tanto, dentro del plazo impuesto por la legislación estatal, por medio de este Decreto se procede a dar cumplimiento a la misma.

El presente Decreto ha sido sometido a consulta de la representación legal de las personas trabajadoras, en fechas dos y tres de mayo del 2023, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2023.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

El presente Decreto tiene por finalidad regular la organización y gestión del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

Artículo 2. Ámbito Material de aplicación.

El ámbito material del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria es aplicable a la Administración General de la Comunidad Autónoma y viene determinado por el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 3. Ámbito Subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria es aplicable a la Administración General de la Comunidad Autónoma y viene determinado por el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 4. Órgano competente y Responsable del Sistema Interno de Información.

1. La competencia para la gestión e implementación del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la Dirección General competente en materia de organización.

2. Se atribuye al Inspector/a General de Servicios la condición de responsable del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quien responderá de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones y desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la Administración, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y disponiendo de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

3. La Dirección General competente en materia de organización instará a las distintas Consejerías, en función de su ámbito de competencia por razón de la materia, a que presten las medidas de apoyo y protección que resulten necesarias al informante o a quien realice una revelación pública.

Artículo 5. Características de la Gestión del Sistema Interno de Información.

La Gestión del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, garantiza que dicho Sistema:

a) Permite a todos los ciudadanos y las ciudadanas que formen parte del ámbito subjetivo establecido en el artículo 3 de este Decreto comunicar información sobre las infracciones previstas en el citado precepto.

b) Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

c) Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.

d) Integra el canal interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el objetivo de que la primera en conocer la posible irregularidad sea la propia Administración.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

f) Es independiente respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.

g) Cuenta con una política o estrategia que enuncia los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante que será debidamente publicitada dentro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Implementa el procedimiento de tramitación de las informaciones recibidas, establecido en el artículo 9 de este Decreto.

i) Incorpora las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia Administración, previstas en la legislación estatal.

Artículo 6. El Canal Interno de Información.

1. El Buzón del Informante es el Canal Interno de Información, integrado dentro del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que permite realizar comunicaciones por escrito, verbalmente, o de ambas formas.

2. En la página de inicio del Portal web institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, identificado por la URL www.cantabria.es, se incluirá información sobre el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, su uso, el Buzón del Informante, el procedimiento de gestión de las informaciones y los principios generales del mismo.

Artículo 7. Recepción de informaciones.

1. La información podrá llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad del informante.

2. La comunicación de la información se podrá realizar a través de las siguientes vías:

a) Por escrito:

- Mediante correo postal dirigiendo la comunicación a la Inspección General de Servicios, en la calle Bonifaz 16, 39005 de Santander;

- Electrónicamente, a través del Buzón del Informante del canal interno de información ubicado en la página de inicio del Portal web institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, identificada por la URL www.cantabria.es;

b) Verbalmente:

- Por vía telefónica en el teléfono que a sus efectos se establezca, en cuyo caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- A solicitud del informante, la información podrá realizarse mediante una reunión presencial, solicitada a la Inspección General de Servicios, que le citará dentro del plazo máximo de siete días. En este supuesto se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Si el informante no presta su consentimiento a la grabación de la comunicación, se procederá a la transcripción de la misma.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

3. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la información.

4. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema Interno de Gestión de Información. La Inspección General de Servicios, en un plazo no superior a 7 días naturales siguientes a su recepción, enviará acuse de recibo de la misma al informante, a menos que éste expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que la Inspección General de Servicios considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de su identidad.

Artículo 8. Trámite de admisión.

1. Registrada la información, la Inspección General de Servicios comprobará si aquella expone hechos o conductas incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Decreto.

2. Realizado el análisis preliminar, la Inspección General de Servicios decidirá, en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de recepción de la información:

a) Inadmitir la comunicación cuando se dé uno de los supuestos contemplados en el artículo 18.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir la comunicación, con carácter inmediato, al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación.

1. Admitida a trámite la información, la Inspección General de Servicios llevará a cabo las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados, garantizando a la persona afectada por la información que tenga noticia de la misma y de los hechos relatados de forma sucinta, así como el derecho a presentar alegaciones por escrito. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

2. Todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, deberán colaborar con la Inspección General de Servicios y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

3. Concluidas todas las actuaciones, la Inspección General de Servicios emitirá un informe y adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a. Archivar el expediente.

b. Remitirlo al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

c. Proponer la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador.

4. El plazo máximo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, si éste no ha renunciado a recibir comunicaciones, será de tres meses desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. El referido plazo se podrá ampliar motivadamente hasta un máximo de otros tres meses más en los casos de especial complejidad.

5. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

6. Las actuaciones administrativas de trámite desarrolladas por la Inspección General de Servicios en el presente procedimiento no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario o sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

7. El procedimiento de tramitación respetará, en todo momento, las disposiciones sobre protección de datos personales previstas en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siendo responsable del tratamiento de los datos personales el Consejo de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales y en la referida Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Soporte tecnológico

Se encomienda a la Dirección General de Organización y Tecnología la provisión de la infraestructura tecnológica y herramientas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Notificación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)

La Dirección General competente en la materia notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) el nombramiento del/a Inspectora General de Servicios como Responsable del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3 la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Adecuación legal de las atribuciones asignadas a la Inspección General de Servicios

Se deberá proceder a la modificación del Decreto 64/2018 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, incorporando las atribuciones funcionales establecidas en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Desarrollo normativo

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Inspección de Servicios para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

1. El órgano directivo con rango de Dirección General con competencias en organización tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en relación a las operaciones con datos personales derivadas del cumplimiento del artículo 4 del presente decreto.

El órgano directivo con rango de Dirección General con competencias en materia informática tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en relación a las operaciones con datos personales derivadas del cumplimiento de la disposición final primera del presente decreto.

Las funciones de "Responsable de la Información" y "Responsable del Servicio" establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad le corresponden al Consejo de Gobierno.

El resto de funciones de seguridad de la información y protección de datos personales se regirán por lo establecido Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se faculta a la Consejería a la que se encuentre adscrita la unidad administrativa de la Inspección General de Servicios a establecer mediante Resolución de su titular:

a) Las condiciones que se deberán cumplir en los referidos tratamientos de datos personales realizados por parte del Encargado del Tratamiento.

b) Los requisitos de seguridad de los sistemas de información empleados en el "Sistema Interno de Información", en particular los empleados para recibir las comunicaciones y cualquier otro que se utilice para su adecuada tramitación, fijando los niveles de las dimensiones de seguridad correspondientes al Esquema Nacional de Seguridad de cada uno de ellos.

3. Se faculta a la Consejería competente en materia de informática a establecer mediante Resolución de su titular:

a) Las condiciones que se deberán cumplir en los referidos tratamientos de datos personales realizados por parte del Encargado del Tratamiento.

b) Los requisitos de seguridad de los sistemas de información empleados en el "Sistema Interno de Información", en particular los empleados para recibir las comunicaciones y cualquier otro que se utilice para su adecuada tramitación, fijando los niveles de las dimensiones de seguridad correspondientes al Esquema Nacional de Seguridad de cada uno de ellos.

CVE-2023-5328

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2023.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2023/5328

CVE-2023-5328